

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

01 SEPT 2015



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 353/15

Sucre, 23 de Septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-18 de 02 de septiembre de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 775/15 de 28 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P. Nº 028/2015 "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL"** con CUCE: 14-1101-00-515818-1-1 (Primera Convocatoria), Código Interno Nº 42/2014; a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 11 numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma Nº 24/14 de Contratos de Convenios.

Que, mediante D.J. CITE Nº 1064/2015 de 19 de junio 2015, suscrita por la Directora Jurídica del G.A.M.S. hace aclaración sobre el desfase de cronograma de Plazos, tomando en cuenta que el desfase del cronograma de plazos del Documento Base de Contratación efectivamente el SICOES que el mismo no puede ser modificado; pero sin embargo, el proceso debe continuar sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, y reitera al Responsable del Proceso de Contratación que debe solicitar la actualización de los documentos presentados a la empresa proponente para continuar con la suscripción del contrato.

Que, mediante nota de fecha 24 de junio de 2015, la empresa adjudicatario del proyecto, amplía el plazo de validez de propuesta por plazo de 60 días, con el fin de dar de continuidad con el proceso de contratación.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 2, mediante Nota: Sub Alcaldía D-2 Cite Nº 1304/14 del 28 de octubre de 2014, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL" D-2**, con Precio Referencial de Bs. 3.930.992,78.- provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 261/2014 del 12 de noviembre de 2014 previo acta de aclaración de fecha 11 de noviembre de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL"**, Y AUTORIZA EL INICIO el Proceso de Contracción bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 30 de octubre de 2014 en SICOES con **CUCE: 14-1101-00-515818-1-1**, Número de Confirmación 155818, código Interno 42/2014, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 3.930,999,78.- (Bolivianos Tres Millones Novecientos Treinta Mil I Novecientos Noventa y Dos con 78/100), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 364.

Que, la Resolución Expresa R.P.C. 269/2014 el Responsable del Proceso de Contratación a solicitud de la Empresa Adjudicada, Autoriza la ampliación de presentación de propuestas, hasta el 24 noviembre de 2014 a Horas. 10: 00, Proceso de Contratación LPN Nº 42/2014 **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL"** con un nuevo cronograma de plazos del Proceso de Contratación indicando la fecha de suscripción del contrato el 31 de diciembre de 2014.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 42/2014 participo TRES (03) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de

S.O. 99/15  
Inf. Nº 103 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 1132  
(2 ARCHIVADORES DE PALANCA)  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 353/15

fecha 24 de noviembre de 2014, documento que se encuentra a fs. 387, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para tal efecto mediante CITEs, RPC N° 243, 244 y 245, todos del 19 de noviembre de 2014, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 071/2014 del 24 de noviembre de 2014, recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL”**, a la propuesta de la empresa **“CONSTRUCTA” EMPRESA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN**, por haber cumplido requisitos exigidos por el Documento Base de Contrataciones.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC 276/2014 del 27 de noviembre de 2014, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 071/2014, ADJUDICA la Licitación Pública Nacional N° 42/2014 para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL”**, a la propuesta de la empresa Constructora **“CONSTRUCTA” Empresa de Arquitectura y Construcción**, legalmente representada por el Sr. **Carlos Gustavo Abastoflor Torricos**, por el monto de Bs. 3.799.310,11.- (Tres Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Diez con 11/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución de Doscientos Noventa (290) DIAS CALENDARIO por haber obtenido un puntaje final de 89.00 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

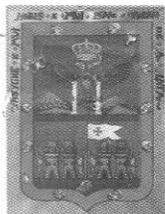
Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL”**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 26 de mayo de 2015 inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2015 registrado en SIGMA con Preventivo N° 08060, con Categoría Programática 22 0002 000 Obj. Gasto 42230 “Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Públicos de Dominio Privado”, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 1.100.000,00 (Un Millón Cien Mil 00/100 Bolivianos), por otro lado existe otra Certificación Presupuestaria de fecha 15 de junio de 2015 Inscrito en el POA de la Gestión 2015 Registrado en SIGMA con Preventivo N° 08599 con el mismo categoría programática –Objeto de gasto, fuente y organismo Financiador con un monto Total Autorizado de Bs. 2.831.000,00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil con 00/100 Bolivianos) por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto bajo la modalidad de Plurianual.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 382/2014 de 09 de octubre de 2014, el Ejecutivo Municipal instruye a la Dirección de Planificación **comprometer recursos necesarios en el POA y Presupuesto de la Gestión 2015** para la prosecución y conclusión de los Proyectos Plurianuales inmersos en el Informe Técnico N° 467/14 emanado de la Dirección de Planificación, donde se encuentra el presente proyecto con un costo total de Bs. 3.931.000,00 (Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, tiene el objetivo de mejorar los índices de desarrollo humano, para mejorar las condiciones de vida, salud, y la Práctica del Fútbol de los niños, niñas, jóvenes y mayores de la zona y por de ciudad de Sucre. El proyecto se construirá Césped Sintético en un campo de fútbol de 60.00 M de largo por 40.40 M de Ancho con una Superficie de 2424.00 M2 para la práctica de fútbol esto debido a los limitantes del terreno que se propone; el césped sintético será de última generación, con fibra lubricada y filibrada de alta resistencia, de hilo recto de polietileno resistente al calor y al frío, sobre una superficie pavimentada asfáltico en caliente en el cual se asentara una capa seleccionada para el escurrimiento y drenaje de aguas pluviales.; la Población beneficiada directamente es de aproximadamente 1500 familias (15.000 habitantes), Además se puede mencionar que indirectamente es de aproximadamente se llega a satisfacer las necesidades y requerimientos de toda población perteneciente a la Zona.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 028/2014 de fecha 22 de julio de 2015, para la ejecución del

S.O. 99/15  
Inf. N° 103 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 1132  
(2 ARCHIVADORES DE PALANCA)  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 353/15

proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL”**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 285)
➤ Resolución Expresa de Autorización y Aprobación del Documento Base de Contratación de Inicio de Proceso de Contratación (a fs.368)
➤ Documento Base de Contratación (de fs.366 a fs.312)
➤ Resolución Expresa Ampliación de Plazo de Presentación de Propuestas a fs. 376 y 375)
➤ Designación de Comisión de Evaluación y Calificación (de fs. 383 a fs. 381)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 387)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 757 y 758)
➤ Certificación de Uso de Suelo (a fs. 235 y 234)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 278 a fs. 274)
➤ Pliego de Especificaciones Técnicas (de fs. 163 a fs. 163)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 373)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 573 a fs. 394)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 594 a fs.584 )
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 596 a fs. 596)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 598 a fs. 597)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 770 a fs.769)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fs.771)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs.680 )
➤ Registro de Beneficiario del SIGEP (a fs. 772)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.734).
➤ Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fs. 732)
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (de fs. 730 a fs. 729)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 735)

Que, la Ley de N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 16 (**Atribuciones del Concejo Municipal**) el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

8.- Aprobar contratos de Acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el art. 11 (Aprobación) Establece; queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativos y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones:

**5.- los Contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal.**

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.***

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión administrativa tiene atribuciones de Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y

S.O 99/15  
Inf. N° 103 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 1132  
(2 ARCHIVADORES DE PALANCA)  
CCc Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 353/15

consultorías en aplicación de los contratos y convenios. Art. 65 inc. j) de la Ley N° 27/14 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato L.P. N° 028/2015 de fecha 22 de julio de 2015 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio, en su condición de **Alcalde Municipal de Sucre, Provincia Oropeza, Secretario Municipal Administrativa y Financiera y Secretario Municipal de Obras Publicas** respectivamente y por otra parte la **Empresa Unipersonal de nombre comercial "CONSTRUCTA EMPRESA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN"** representada legalmente por el Sr. Carlos Gustavo Abastoflor Torricos, con C.I. 1008723 NIT. N° 1008723017, Matrícula de Comercio 000000439, Certificado de Información con el Fisco N° 306410, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL"**, emergente de la Licitación Pública Nacional N° 042/2014, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 3.799.310,11.- (Tres Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Diez con 11/100)** y con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS CALENDARIO**.

**Artículo 2º.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Publicas y del Distrito Municipal N° 2.

**Artículo 3º.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Artículo 4º.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO BARRIO CAPITAL"**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 5º.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Artículo 6º.-** En cumplimiento al Modelo de Contrato, el SUPERVISOR DESIGNADO AL PROYECTO llevara el control directo de la vigencia de la BOLETA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en cuanto al monto y plazos a efecto de requerir su ampliación al contratista o solicitar a la entidad aseguradora su ejecución inmediata de conformidad a el Art. 21, inciso b) de la vigencia del D.S. N° 0181.

**Artículo 7º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, actualizar la Resolución Administrativa Municipal N° 382/14 de 09 de octubre de 2014, el cual declara el proyecto como plurianual hasta la Gestión de 2015, toda vez que la ejecución del proyecto sobre pasa el periodo fiscal 2015.

**Artículo 8º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 353/15

**Artículo 9°.-** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Obras Públicas, Planificación, Ordenamiento Territorial.

**Artículo 10°.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 11°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H. C. M.**

S.O. 99/15  
Inf. N° 103 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 1132  
(2 ARCHIVADORES DE PALANCA)  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP